



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 091 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de mayo del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 425-2026-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 26 de mayo del 2026, Informe N° 377-2026-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 11 de mayo del 2026; Informe N° 196-2026-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 07 de abril del 2026, Informe N° 034-20216-LCH-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 06 de abril del 2026; Acta de Supervisión de fecha 10 de abril de 2026, Acta de Supervisión de fecha 22 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 27680, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al ciudadano, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el numeral 6.2. del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Servicios Sociales establece que es función específica general de las Municipalidades Provinciales Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00241 -2025-A/MPMN de fecha 15 de julio de 2025, Resuelve delegar Funciones en las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es así que en su Artículo octavo dispone Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, algunas, facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, como son:

- Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020 que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y demás normativa vigente.

Que el inciso a) del Título VII denominado de las Sanciones para los Comedores que reciben Asistencia Alimentaria en su Artículo 37 Capítulo I establece claramente que cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la Infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria y
- b) Cancelación de la asistencia alimentaria

Que de acuerdo al decreto supremo N° 006-2016 en su artículo 11.- Funciones de los Centros de Atención, el centro de atención es aquel a través del cual se atiende a los usuarios del PCA y debe de cumplir con las siguientes funciones:

- a) Elaborar y actualizar el padrón de usuarios.
- e) Asegurar la entrega del complemento Alimentario a los usuarios del PCA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 091 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de mayo del 2026.

Que con Informe N° 196-2026-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 08 de abril de 2026 el Sr Jorge Aparicio Maguiña responsable del PCA se dirige al Lic. Renzo Quiroz Vargas-Gerente de Desarrollo Económico Social, informando sobre el incumplimiento por parte del CLUB DE MADRES DE CARUMAS, así mismo solicita comunicar al Comité de Gestión Local sobre el INCUMPLIMIENTO en la remisión del padrón de usuarios por parte de las representantes de dicho comedor.

Que, según Actas de Supervisión desarrolladas en dos fechas: 10-04- 2026, 22-04-2026 se constató que el CLUB DE MADRES DE CARUMAS se encontraba cerrado INOPERATIVO.

Que de acuerdo al Informe N° 425-2026-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 26 de mayo del 2026, el encargado del Programa de Complementación Alimentación, indica que, en reunión, los integrantes del Comité de Gestión Local del PCA aprobaron que se proceda a la cancelación de la Asistencia Alimentaria del comedor Club de Madres Carumas.

En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de las facultades delegadas y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR, la asistencia alimentaria al comedor popular "**CLUB DE MADRES CARUMAS**", ubicado en el Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, por las irregularidades descritas en el Informe N° 425-2026-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 26 de mayo del 2026, Informe N° 377-2026-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 11 de mayo del 2026; Informe N° 196-206-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 07 de abril del 2026, Informe N° 034-20216-LCH-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 06 de abril del 2026; Acta de Supervisión de fecha 10 de abril de 2026, Acta de Supervisión de fecha 22 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Programa de Complementación Alimentaria PCA.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la presidenta de la Junta Directiva del comedor popular "**CLUB DE MADRES CARUMAS**", del distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
PROF. RENZO MILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL